

CONSIDERANDO:

- QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 26 establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*
- QUE, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce como derechos de las y los estudiantes, entre otros, literal a) *“Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.”*
- QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 31 determina: *“Unidades de organización curricular del tercer nivel. - Las unidades de organización curricular de las carreras de tercer nivel corresponden a las asignaturas cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma; y podrán ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES. Las unidades de organización curricular son: c) Unidad de integración curricular. Valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional”;*
- QUE, el artículo 52 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, estipula el Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: , F) Conocer sobre los aspectos relacionados con el desempeño de las actividades académicas de la Facultad, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior Universitario y adoptar las medidas que fueren del caso, dentro del ámbito de sus atribuciones; (...) q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; (...) y) Conocer y resolver en el ámbito de sus competencias los demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en la legislación de educación superior y el régimen jurídico de la universidad.
- QUE, el artículo 111 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, establece *como deberes y atribuciones de los Decanos de Facultades, dirigir y supervisar el buen manejo y funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de la Facultad*
- QUE, el punto 2.2.1.2 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Guayaquil, establece; *“Subdecanato Colaborar con el Decano en la dirección académica y administrativa de la Facultad, cumpliendo con sus instrucciones, disposiciones o delegaciones; Supervisar la gestión académica del Director o Directores de Carreras de la Facultad”;*

RESOLUCIÓN No. CF-FFLCE-EXT-210-13-11-2024

El Consejo de Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, en Sesión Extraordinaria No. 29-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, siendo las 15h29 se da inicio al Consejo Extraordinario de Facultad Virtual, presidido por la MSc. Sara Anaguano Pérez, Subdecana de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, Ab. Julissa García Ruiz, Secretaria de Facultad (E) y demás Miembros; se procedió con la revisión del **PUNTO 2: “Conocimiento y resolución, de los planes estratégicos de las Direcciones de Carreras (P.E.C.) de la Unidad Académica, petitionado por la MSc. Sara Anaguano Pérez, Subdecana”**.

Mediante Memorando Nro. UG-CGPAEI-2024-0387-M, suscrito por la Mgs. Frezzia Steffany Ruiz Jurado, Coordinadora General de Planificación, Acreditación y Evaluación Institucional, solicita: la resolución de Consejo de Facultad en la cual se apruebe la elaboración del Plan Estratégico de Carrera (P.E.C.) de la Unidad Académica.

El Gestor de acreditación de la Unidad Académica, MSc. Enrique Caballero Barros, a través de Oficio No. UG-FFLCE-GGA-2024-002, indica:

(...) se revisaron, corrigieron y mejoraron los P.E.C. presentados por cada carrera, con la participación de los directores y gestores involucrados en su elaboración.

Cabe destacar que los P.E.C. están alineados con los requerimientos institucionales y normativos vigentes, cumpliendo con el Criterio 5 del Modelo Genérico para la Evaluación del Entorno de Aprendizaje de Carreras de Grado (CACES 2024, pág. 88-90), que establece la necesidad de una planificación académica y administrativa pertinente y articulada al PEDI y al Modelo Educativo.

Solicito a usted, estimada Subdecana, realizar las gestiones necesarias para que los planes presentados sean analizados y aprobados por Consejo de Facultad.

Por lo antes expuesto la MSc. Sara Anaguano Pérez, a través de Oficio N° UG-FFLCE-SD-2024-0053, solicita salvo su mejor criterio, ante el Honorable Consejo de Facultad, se apruebe la petición del MSc. Enrique Caballero Barros, referente a la elaboración de los planes estratégicos de las carreras (P.E.C.) de la Unidad Académica.

Luego del análisis y debate, la MSc. Rosa Chenche Jácome, Representante Docente Principal, mociona, **APROBAR** la elaboración de los planes estratégicos de las carreras (P.E.C.) de la Unidad Académica.

La moción es apoyada por los miembros del Órgano Colegiado.

EN USO de las atribuciones conferidas en el artículo 89 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil; con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, el Consejo de Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias, por unanimidad, adopta.

RESOLUCIÓN No. CF-FFLCE- EXT-210-13-11-2024

Después del informe presentado y debidamente analizado y debatido por los miembros del Órgano Colegiado, se resuelve:

1. APROBAR: la elaboración de los planes estratégicos de las carreras (P.E.C.) de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

1. NOTIFICAR, al Decano, Subdecana, Directores de Carrera y a la Coordinación General de Planificación, Acreditación y Evaluación Institucional, para continuar con el trámite académico y administrativos correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

MSc. José Albán Sánchez
Decano

Ab. Julissa García Ruiz
Secretaria de Facultad (E)

Elaborado por: AGYA
Revisado y aprobado por: Ab. Julissa García Ruiz

